



1816

SEALO TERCERO, DE
DE MIL OCHOCIENTOS
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS

S.^{or} Alcalde Ordinario

251

José Feliz Francia Procurador y en nombre del muy Ilustre S.^{or} Venerable Dean y Cabildo en la mejor forma, q.^{ue} ya lugar en derecho ante V.S. puse, y digo: que el S.^{or} D.^o Don Bartolomé López Guillo Inquisidor mas antiguo de la S.^{ta} Inquisic.^o de estas Indias como Mozaque Comisario de S.^{ta} y S.^{ta} D.^o Don Jorge de Alvarado Prebendado que fue de esta S.^{ta} yglesia Metropolitana otorgo en su testamento y muerte un valor de mil seiscientos setenta y uno el Termino de este año Pedro de Torres Escribano de S. M., y en la clausula sexta de el fundo en la casa de su morada una buena memoria con la pensión de cinco pesos que se habian de dar la víspera de S.^{ta} Jorge que es el diez de Abril al Coleto de esta S.^{ta} yglesia para q.^{ue} los distribuyese mandando diez treinta y cinco reales en la Capilla de las Animas p.^{er} la limosna ordinaria de un peso, y aplicando los setenta restantes a una memoria q.^{ue} se habia de celebrar con su vigilia, misa cantada y responso p.^{er} el Venerable Dean y Cabildo.

Esta función ha venido en efecto invariablemente desde el expresado año de seiscientos setenta y uno recibiendo mi parte los pesos asignados; pero en las mas docum.^{to} q.^{ue} la cruz en q.^{ue} se halla de la fundación, y la buena fe de los erogantes, estando siempre

CA-AD3
CAS 13
DOC 1518
f 1

de p.^a algun acoerim.^{to} que no puede pro
 duccencia su derecho, o se dade de el. Para
 p^{tes} consecuencias tan fatales a la santa dispo
 s^{ic} del testador ha juzgado q^e conducir mucho a la con
 servac.ⁿ de sus acciones, y al serm de la posesion q^e goza
 tener en su archivo el docum.^{to} de la fundac.ⁿ de la pr
 citada buena memoria. De aqui es que afianzado en la
 Justificac.ⁿ q^e arregla todas las providencias de V.S. ou
 no sea bondad a fin de que se sirva mandar se m^{de}
 en toda forma testim.^o de la expresada clausula reser
 con cabeza y pie del testam.^{to} y p.^a tanto

A V.S. pido y suplico q^e en vista de todo lo referido se sirva
 mandar se m^{de} testim.^o de la clausula reser en q^e
 se funda una buena memoria para q^e p.^a el estipendio
 de cien pesos se digan cada año treynta misas reser
 das de ocho r^{es} en la capilla de las Animas, y se celebre
 una memoria con vigilia, misa cantada, y responso el
 dia de S.ⁿ Jorge en esta S.^{ta} Iglesia Metropolitana
 p.^a el Alma del S.ⁿ D.ⁿ Jorge Alvarado Prebendado
 que fue de esta dicha Santa Iglesia con cabeza y pie
 del testam.^{to} q^e en Reyny m^{de} de Marzo de setecien
 tos setenta y uno en Albacca Comisario el S.ⁿ D.ⁿ Bar
 tolome Lopez Gillo Inquisidor mas antiguo de la S.^{ta} Inqui
 sic.ⁿ de estos Reynos otorgo ante Pedro de Taras escriba
 no de S. M. que es Justicia que pido de.

[Handwritten signature]

Desede con citacion, di ma, Mayo 28 a 1856

Expede

Proveido, y firmado por el S.ⁿ D.ⁿ Jose An.^o de
 Arca, teniente Coronel al Regimiento de Gra
 goner a esta Capital, Alc. ordin.^o en Mayo su
 Jurisdiccion p.^a su mag.^o en el dia de r^{ta}

Amem

Jose Maria de la Rosa
 Escribano de la Real Audiencia de Madrid

En el mismo dia a la fha. al Dec.^o de suprenac. cite pa
 ra lo que se manda en el r.^o Marguerit & Cava Davila
 a la M^g Dⁿ Inguinida Ordoña & Carlos Ferrero, Regido
 res p^{tes} de esta Ciudad, y Sⁿdic. Procurador de la
 Casa de Imperazona Jay del

[Handwritten signature]